

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución núm. 68-2017 que pone bajo la responsabilidad de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el proceso de habilitación, evaluación y seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFLs).

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) tienen gran importancia para el fortalecimiento y desarrollo de una sociedad civil plural, democrática y participativa, al favorecer la realización de objetivos de interés público o de beneficio para toda la sociedad.

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones Sin Fines de Lucro traducen las iniciativas ciudadanas a partir de la voluntad de la ciudadanía de participar en la construcción de la sociedad, propiciando procesos de cambios democratizadores en la cultura y en las prácticas políticas que posibilitan un mayor control social sobre las acciones de los representantes políticos.

CONSIDERANDO: Que las actividades de estas asociaciones trascienden con frecuencia creciente al ámbito nacional, estableciendo vínculos tanto con asociaciones similares de otros países, como con gobiernos e instituciones públicas extranjeras y organismos internacionales.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional propiciar la creación, organización, funcionamiento e integración de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, que surjan del ejercicio del derecho constitucional a la libre asociación, a través de un marco legal general que les permitan incorporarse jurídicamente y establecer sus mecanismos de autorregulación en ejercicio del principio a la autonomía de la voluntad contractual.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, establece en el Capítulo V relativo a las Políticas Públicas, que las dependencias y entidades que conforman el Estado Dominicano deben fomentar a las Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la promoción de la participación ciudadana de hombres y mujeres en la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo social y las políticas de género y de equidad; del establecimiento de instrumentos y medidas de apoyo e incentivo a estas asociaciones; del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, concertación, participación, democracia y consulta de las asociaciones; y de la definición de una instancia responsable de las relaciones con las ASFL, al interior de cada dependencia gubernamental.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, delega a cada Ministerio u organismo correspondiente la ejecución del proceso de Habilitación de las ASFL, el cual comprende la creación y funcionamiento de una Comisión Mixta, con integrantes internos y externos; la definición e implementación de Normas Particulares para la habilitación de cada sector; y atribuciones específicas para la gestión y seguimiento de las actividades desarrolladas por las ASFL, así como facultades para la inspección, supervisión y aplicación de sanciones.

CONSIDERANDO: Que el crecimiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro ha aumentado considerablemente en el país y que los recursos del presupuesto nacional que se disponen son cuantiosos, otorgados mediante contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos, en adición a los avales del Estado para optar por recursos en forma de donaciones internacionales y nacionales, y a las exenciones y exoneraciones fiscales y aduanales, todo lo cual demanda una más eficiente regularización y supervisión de las acciones que realizan.

CONSIDERANDO: Que el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro se encuentra en proceso de implementación de una plataforma tecnológica - SIGASFL- que posibilitará la ejecución sistematizada de los procesos fundamentales que prescribe la Ley Núm.122-05, relacionados con el quehacer de las ASFL, permitiendo a los diferentes organismos estatales realizar sus propios procesos, al tiempo de interactuar de manera integrada para satisfacer necesidades, conforme sus respectivos roles.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 122-05, en su artículo 37, párrafo I privilegia el establecimiento de la estructura interna que realizará la función de habilitación de las ASFL dentro del área Técnica o de Planificación, o su equivalente.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 41-08 de Función Pública al Ministerio de Administración Pública, están la de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública, y aprobar los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, ha iniciado un proceso de revisión y modificación de la Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), para dar respuesta a las necesidades actuales de las organizaciones y a los cambios del entorno.

VISTOS:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley Núm. 41-08, de fecha 6 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio y sus Reglamentos de Aplicación.
- Ley Núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 122-05, de fecha 08 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.
- Decreto Núm. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 8 de abril de 2005.
- Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.
- Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que establece el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadística, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I.- A partir de la presente resolución le corresponde a las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) de los ministerios u organismos correspondientes, en adición a las establecidas tanto en Ley Núm. 498-06, como en la Resolución Núm. 14-2013, las siguientes funciones:

- Identificar los proyectos y programas de apoyo a la misión institucional que serán promocionados hacia las ASFL del sector.
- Participar en la formulación del presupuesto anual de la institución, en coordinación con el área financiera respectiva, tomando en consideración los programas y proyectos destinados al fomento de las ASFL.
- Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales y el de las ASFL habilitadas.
- Preparar informes sobre el impacto logrado en el cumplimiento de las políticas y planes institucionales, a través de la ejecución de los programas, proyectos, a nivel institucional y sectorial, desagregando de manera especial el impacto logrado por las ASFL en la ejecución de los programas, proyectos, contratos de servicio o convenios de gestión, que le fueren delegados.
- Gestionar el proceso de evaluación de las ASFL para la Habilitación Sectorial acorde con las normas particulares de habilitación y de las específicas del sector.
- Evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos, contratos de servicios, convenios de gestión y cualquier otra iniciativa desarrollada con las ASFL adscritas al sector.
- Asegurar el cumplimiento de las normas específicas de habilitación, procesos y procedimientos de solicitud, recepción, gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, contratos y convenios suscritos con las ASFL.
- Gestionar y dirigir el proceso anual de solicitud de subvención estatal de las ASFL mediante transferencias corrientes del Presupuesto Nacional y el trámite de las solicitudes al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL.
- Dar seguimiento a las rendiciones de cuentas de las ASFL del sector sobre los fondos otorgados con cargo al Presupuesto Nacional, bajo las diferentes modalidades, a los avales otorgados por el Estado para recibir donaciones externas, a las exenciones fiscales, así como a la presentación de las obligaciones impuestas por las regulaciones vigentes que le son aplicables.
- Aplicar las sanciones establecidas por Ley en los casos de incumplimientos debidamente verificados y documentados.
- Validar a los fines de aprobación el desembolso de los recursos asignados del Presupuesto Nacional, según la periodicidad establecida.
- Revisar y administrar los perfiles requeridos para la realización en la Plataforma Informática SIGASFL de la Habilitación Sectorial y de los demás procesos asociados a la gestión de las ASFL del sector.

- Mantener informado al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL, por las vías que sean establecidas, acerca de todos los procesos desarrollados con las ASFL del sector.
- Preparar informes de monitoreo y evaluación, así como del impacto de los contratos de servicios, convenios de gestión, programas y proyectos financiados a las ASFL.

ARTÍCULO 2.- Las Unidades de Planificación y Desarrollo (UIPyD) deberán suministrar tanto al Ministerio de Administración Pública, como al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, todas las informaciones que les sean requeridas, a los fines de adecuar el modelo organizativo aprobado mediante la Resolución Núm. 14-2013.

ARTÍCULO 3.- A los fines de dar cumplimiento a la presente Resolución, tanto la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública, como el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, acompañarán y asistirán a las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) en el cumplimiento de estas nuevas funciones.

ARTÍCULO 4.- TRANSITORIO. Los Ministerios y demás órganos sectoriales que, a la fecha de la promulgación de la presente resolución, cuenten con una estructura definida en una unidad técnica o administrativa diferente de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPyD) para la ejecución de los procesos relacionados con la gestión de las ASFL de su sector, dispondrán de un plazo de ciento ochenta (180) días para realizar las adecuaciones de lugar a fin de transferir a la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPyD) las funciones detalladas en el artículo 1 de esta Resolución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), año 173 de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública
(MAP)



Lic. Isidoro Santana
Ministro de Economía, Planificación
y Desarrollo (MEPyD)